



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0269-2018-MPYLO/ALC

La Oroya, 03 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

VISTO:

El Informe N° 066-2018-MPYLO/PPM, de fecha 03 de diciembre de 2018, mediante el cual el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, Abogado Roberto Carlos Crisostomo Llallico, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que le autorice conciliar con el CONSORCIO CHURRIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 2° estipula "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado";

Que, asimismo, en su artículo 22 de la norma antes citada, señala "De las funciones de los Procuradores Públicos, 22.1 "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado";

Que, el artículo 23°, numeral 2 del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud";

Que, por otro lado, el artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema de defensa Jurídica del Estado, establece "De las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos. El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...);

Que, a través del Informe N° 066-2018-MPYLO/PPM, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, Abogado Roberto Carlos Crisostomo Llallico, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que le autorice conciliar con el CONSORCIO CHURRIA, en representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
yauli – la oroya
Para vivir mejor...



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, Abogado **ROBERTO CARLOS CRISOSTOMO LLALLICO**, identificado con DNI N° 20118304, con Colegiatura de Abogados de Junín N° 2549, para **CONCILIAR CON EL CONSORCIO CHURRIA**, en representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

